

## CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD MISIONERA DE LA DIÓCESIS DE CONNECTICUT

Artículo 1. Esta Sociedad se llamará "La Sociedad Misionera de la Diócesis de Connecticut".

Artículo 2. Los miembros de la Iglesia en esta Diócesis constituirán esta Sociedad. La membresía de la Sociedad estará representada por los delegados a la Convención Anual de la Diócesis Episcopal de Connecticut, quienes se reunirán en una Reunión Anual en la fecha y lugar de la Convención Anual. La Junta de Directores de la Sociedad hará un informe a la Sociedad en su Reunión Anual.

Artículo 3. El Consejo Ejecutivo de la Diócesis constituirá la Junta Directiva. El Obispo Diocesano actuará como Presidente de la Sociedad. El Obispo Coadjutor, si lo hay, servirá como Vicepresidente. Los Obispos Sufragáneos, si los hubiera, servirán como Vicepresidentes en el orden de sus consagraciones. La Junta Directiva puede elegir a otros funcionarios que la Junta considere prudente. Nueve miembros de la Junta constituirán quórum.

Artículo 4. Las reuniones regulares de la Junta Directiva se llevarán a cabo en los días y en los lugares que la Junta determine. Las reuniones especiales serán convocadas por el Presidente de la Sociedad o, si ese cargo está vacante, por el Vicepresidente principal de la Sociedad, previa solicitud por escrito de tres (3) miembros de la Junta Directiva, en un plazo no menor de 5 días tras la notificación de aviso.

Artículo 5. Esta Constitución puede ser enmendada por el voto de dos terceras partes de la Sociedad en su Reunión Anual, siempre que las enmiendas propuestas se pongan a disposición de los miembros de la Sociedad al menos 14 días antes de la Reunión Anual.